



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
04 SEP 2025

HORA 12:34h
ANEXO
RECIBE Gabry Castillo



Cd. Victoria, Tamaulipas; a 04 de septiembre de 2025.

DIPUTACIÓN PERMANENTE:

La suscrita Diputada **GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este órgano legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 249, FRACCIÓN V Y 254, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es reconocer expresamente en el Código Civil de Tamaulipas la posibilidad de que, en los procesos de divorcio, los cónyuges contemplen dentro de sus convenios el cuidado, custodia, visitas y manutención de los animales de compañía, considerados hoy como seres sintientes y parte fundamental de la vida familiar.

Este esfuerzo legislativo busca atender una realidad social innegable: las mascotas no son simples objetos ni bienes materiales, sino compañeros de vida que generan lazos afectivos profundos y que forman parte esencial de los hogares tamaulipecos.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las familias en Tamaulipas, al igual que en todo México, han construido una relación muy estrecha con sus animales de compañía. Perros, gatos y otras especies conviven día a día en los hogares y representan no solo compañía, sino también apoyo emocional, protección y hasta terapias vivas que fortalecen la salud mental y física de las personas.

Para nadie es un secreto que los animales de compañía contribuyen al bienestar de quienes los rodean: reducen el estrés, fomentan la actividad física, generan un sentimiento de responsabilidad y aportan seguridad emocional. Esto confirma que la relación humano-animal va mucho más allá de la simple tenencia: se trata de un vínculo de respeto, cuidado y afecto mutuo.

Hoy es una realidad que los animales de compañía son considerados parte de la familia. Para muchas y muchos tamaulipecos, sus mascotas son sus hijos, hermanos o compañeros inseparables.

Este cambio cultural ha sido particularmente notorio en las nuevas generaciones, que con frecuencia deciden no tener descendencia y en su lugar conforman familias en donde sus mascotas ocupan el lugar central de cuidado y afecto.

Los vínculos afectivos con los animales son tan fuertes que muchas personas no conciben su vida sin la compañía de sus mascotas. La pérdida o separación de ellas puede generar tristeza, ansiedad y duelo, lo que confirma que estamos frente a seres que trascienden la noción de "propiedad" para convertirse en sujetos de cuidados especiales.



Negar esta realidad sería desconocer el profundo amor y responsabilidad que millones de personas asumen diariamente con sus animales.

Ello quiere decir que la familia ha evolucionado. Hoy sabemos que no es una estructura rígida basada únicamente en lazos de sangre o apellidos, sino un espacio de amor, de cuidado y de compañía, donde el respeto y la solidaridad son sus ejes rectores.

En este nuevo concepto de familia, los animales de compañía tienen un papel protagónico, lo que obliga al legislador a reconocerlos jurídicamente en los procesos legales que afectan directamente su vida, como es el caso del divorcio.

Derivado de lo anterior, resulta indispensable que quienes se encuentren casados y deseen separarse, estén obligados a considerar, en los convenios de divorcio, el bienestar de los animales de compañía.

Así como en los convenios relativos al divorcio se regula la guarda, custodia y pensión alimenticia de hijas e hijos, también debe establecerse la obligación de pactar los cuidados generales, atención veterinaria, manutención y régimen de visitas de las mascotas, de manera que no quede al arbitrio de la voluntad de una sola de las partes, sino que exista seguridad jurídica para ambos cónyuges y, sobre todo, bienestar para el animal.

El cuidado de los animales de compañía implica responsabilidades económicas y de tiempo. Alimentos, vacunas, atención veterinaria, espacios de esparcimiento y cuidados generales representan un compromiso que debe ser reconocido legalmente en los convenios de divorcio.



Ignorar esta carga significa dejar en estado de vulnerabilidad a los animales y, al mismo tiempo, abrir la puerta a conflictos entre cónyuges.

Para muchas familias tamaulipecas, sus mascotas son su mayor compañía y parte esencial de su vida cotidiana. Este fenómeno se ha intensificado en las nuevas generaciones que, optando por no tener descendencia, depositan su afecto en sus animales de compañía.

Reconocer legalmente esta realidad no es un simple acto simbólico, sino una medida necesaria para garantizar el respeto y bienestar de los seres sintientes, además de prevenir conflictos familiares y judiciales.

Cabe destacar que, en fechas recientes, el Congreso de la Ciudad de México se convirtió en la primera entidad federativa del país en aprobar una reforma para reconocer el derecho de custodia y cuidado compartido de los animales en procesos de divorcio. Este precedente refuerza la necesidad de que Tamaulipas avance en la misma ruta, acorde a nuestra propia Constitución local.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que incluye el respeto a la vida animal como parte de un equilibrio necesario.

Por su parte, el artículo 18, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas señala que todos los habitantes están obligados a respetar la vida e integridad de los animales como seres sintientes, así como a brindarles un trato digno.



Estos preceptos obligan al legislador a adecuar las normas civiles a la nueva concepción de respeto y cuidado hacia los animales de compañía.

De ahí la importancia de reconocer que, al igual que sucede con hijas e hijos, en caso de una separación debe atenderse de manera especial su bienestar, seguridad y estabilidad emocional.

En conclusión, esta iniciativa responde a una exigencia social y jurídica: garantizar el bienestar de los animales de compañía en los procesos de divorcio. Se trata de reconocer la realidad de miles de familias tamaulipecas y de avanzar hacia un derecho civil más humano, sensible y acorde a nuestra Constitución.

Finalmente, para mayor precisión de las propuestas formuladas mediante esta acción legislativa se muestra el comparativo de las mismas:

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 249.- El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- Las reglas que propone en el tema de la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, conforme los	ARTÍCULO 249.- El... I. a la IV.- ...

parámetros de los artículos 386 y 387 de este Código;

II.- Las modalidades que propone para ejercer el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos, conforme los parámetros de los artículos 386 y 387 de este Código;

III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento;

IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje;

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el

V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo, **el animal o los**



inventario, avalúo y el proyecto de partición; y

VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al

animales de compañía y el proyecto de partición.

En el caso que las personas divorciantes sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial deberá contener el plan de cuidados que garantice la protección y el bienestar de los mismos, precisando quién será responsable de la custodia, teniendo en cuenta factores como: la capacidad de cada parte para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para los seres, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar de ellos.

VI.- ...



<p>desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.</p>	
<p>ARTÍCULO 254.- Los cónyuges que pidan el divorcio por mutuo consentimiento, están obligados a presentar al Juez un convenio en el que se fijen los siguientes puntos, en su caso:</p> <p>I.- Designación de persona a quien sean confiados los hijos, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio;</p> <p>II.- El modo de satisfacer las necesidades de los hijos, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio, así como la forma de hacer el pago y la garantía que debe darse para asegurarlo;</p> <p>III.- La casa que servirá de habitación a cada uno de los esposos durante el procedimiento;</p>	<p>ARTÍCULO 254.- Los...</p> <p>I.- a la IV.- ...</p>



IV.- La cantidad que por concepto de alimentos un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriado, la forma de hacer el pago y la garantía que deba darse para asegurarlo.

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad.

V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad, **así como del animal o los animales de compañía.**

Cuando las personas divorciantes sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial deberá contener el plan de cuidados que garantice la protección y el bienestar de los mismos, precisando quién será responsable de la custodia, teniendo en cuenta factores como: la



<p>En caso de que la cantidad aprobada por el Juez sea líquida, se incrementará anualmente conforme al aumento del salario mínimo.</p>	<p>capacidad de cada parte para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para los seres, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar de ellos.</p> <p>En caso...</p>
<p>ARTÍCULO 260.- La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez gozará de las más amplias facultades para resolver lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, para evitar conductas de violencia familiar, o algún acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rechazo, rencor, antipatía, desagrado, temor o distanciamiento hacia el otro</p>	<p>ARTÍCULO 260.- La...</p>



cónyuge o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos. En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor.

La protección para los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar, las cuales podrán ser suspendidas o modificadas.

Dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor, antipatía, desagrado, temor o distanciamiento hacia el otro progenitor. La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorado por el Juez para los efectos procedentes, debiendo establecer como medida terapéutica la asistencia a pláticas relacionadas con el acto de manipulación descrito en este artículo,

La...

Dentro...



mismas que serán impartidas por especialistas de los Centros de Convivencia Familiar, o en su caso, por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, debiendo presentar ante el Juez la constancia de asistencia.

Tratándose del animal o los animales de compañía, la sentencia resolverá en definitivo lo relativo a su protección, custodia, régimen de convivencias y visitas, manutención y atención veterinaria, conforme al bienestar animal y la tenencia responsable. Para ello valorará, entre otros, la vinculación afectiva previa, la estabilidad del entorno, la disponibilidad de tiempo y recursos, y cualquier situación de riesgo o maltrato.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Congreso la presente acción legislativa que contiene el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 249, FRACCIÓN V Y 254, FRACCIÓN V; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 260 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 249, fracción V y 254, fracción V; y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 260 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 249.- El...

I. a la IV.-

V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo, el animal o los animales de compañía y el proyecto de partición.

En el caso que las personas divorciantes sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial deberá contener el plan de cuidados que garantice la protección y el bienestar de los mismos, precisando quién será responsable de la custodia, teniendo en cuenta factores como: la capacidad de cada parte para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para los seres, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar de ellos.

VI.- ...

ARTÍCULO 254.- Los...

I.- a la IV.-



V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio, así como la designación de liquidadores. Para ese efecto se acompañará un inventario y avalúo de todos los bienes y deudas de la sociedad, así como del animal o los animales de compañía.

Cuando las personas divorciantes sean poseedoras de uno o varios animales de compañía, el convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial deberá contener el plan de cuidados que garantice la protección y el bienestar de los mismos, precisando quién será responsable de la custodia, teniendo en cuenta factores como: la capacidad de cada parte para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para los seres, así como la disponibilidad de tiempo y recursos para cuidar de ellos.

En caso...

ARTÍCULO 260.- La...

La...

Dentro...

Tratándose del animal o los animales de compañía, la sentencia resolverá en definitivo lo relativo a su protección, custodia, régimen de convivencias y visitas, manutención y atención veterinaria, conforme al bienestar animal y la tenencia responsable. Para ello valorará, entre otros, la vinculación afectiva previa, la estabilidad del entorno, la disponibilidad de tiempo y recursos, y cualquier situación de riesgo o maltrato.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON". The signature is stylized and somewhat illegible due to the cursive nature of the writing.

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON